



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional N° 0014 -2017-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho,

14 FEB 2017

### VISTO :

El Oficio N° 556-2016-GRA/GG-ORAJ de fecha 31 de diciembre del 2016; Nota Legal N° 506-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de fecha 30 de diciembre del 2016, Oficio N° 147-2016-GRA/ GG-GRDS-AR de fecha 18 de abril del 2016, Informe N° 006-2016-GRA/GG-GRDS-AR-DAI-VGO de fecha 01 de febrero del 2016; Informe N° 003-2016-GRA/GG-GRDS-AR-DAI-VGO, de fecha 19 de enero 2016, Resolución Gerencial Regional N° 250-2015-GRA/GG-GRDS de fecha 20 de agosto del 2015 y Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J, de fecha 18 de diciembre del 2014, en doce (12) folios, sobre la implementación y la reconfiguración del Órgano Instructor de Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo armónico integral y sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional integral de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 2) del artículo 29°-A de la Ley N° 27902 que modifica a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, salud, vivienda, trabajo, archivo, promoción del empleo, población y saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, dispone en el artículo 32° que, "Son faltas graves y pasibles de sanción la salida ilegal del país de documentos de valor permanente; la extracción no autorizada de documentos de los archivos conformantes del Sistema Nacional; los daños al Patrimonio Documental por negligencia o por acción u omisión deliberada, la apropiación ilícita de documentos por parte de funcionarios y servidores públicos; la eliminación de documentos sin observar las disposiciones legales vigentes; el incumplimiento de los plazos por parte de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Archivos, de los administradores, de los documentos notariales a transferir la documentación que por Ley debe pasar al Archivo Regional; y, la transferencia del Patrimonio Documental a terceros sin observar los dispositivos vigentes". Igualmente, en su artículo 33° establece que las mencionadas faltas al Reglamento y a aquellas normas que dicte el Sistema Nacional de Archivos, serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones administrativas existentes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;



Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, hace referencia a las infracciones por incumplimiento de la normatividad del Patrimonio Documental de la Nación, las mismas deben ser implementadas en el ámbito regional en forma inmediata y bajo responsabilidad, iniciándose con el Proceso Sancionador (Informe emitido por el Órgano Instructor), contra los servidores públicos que infringen los procesos de la normatividad archivística vigente;

Que, mediante el Reglamento de Infracciones y Aplicaciones de Sanciones del Sistema Nacional de Archivos - RIAS, aprobado por Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J (18-12-2014), emitida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, en cuyo Título IV del artículo 19° del Órgano Instructor textualmente, prescribe que el "*Órgano Instructor, es el órgano que recibe y evalúa el informe técnico e inicia el procedimiento administrativo sancionador, desarrolla las labores de instrucción y actuación de las pruebas durante la investigación; imputa los cargos correspondientes conforme a Ley; vencido el plazo para la presentación de los descargos realiza de oficio todas las actuaciones para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptible de sanción; solicita el dictado de medidas de carácter provisional cuando corresponda; desarrolla las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación, formula la correspondiente propuesta de resolución, en la que se determinará de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción para dichas conductas y la sanción que se propone que se imponga; o propone la declaración de no existencia de infracción; y demás acciones que establece dicho reglamento*";

Que, expuesto los argumentos precisados en los párrafos precedentes de la presente Resolución, y con fin de evaluar los informes técnicos e iniciar el procedimiento administrativo sancionador; es pertinente la reconfiguración del Órgano Instructor del Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, con vigencia en el ámbito regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 y Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2016-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR**, el Órgano Instructor del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho con vigencia en el ámbito regional, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los siguientes miembros:

Director (a) del Archivo Regional de Ayacucho	: Presidente
Director Archivo Intermedio del Archivo Regional de Ayacucho	: Secretario
Director del Archivo Histórico del Archivo Regional de Ayacucho	: Miembro
Jefe inmediato del presunto infractor	: Miembro
Un Técnico del Archivo Regional de Ayacucho	: Miembro

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que el Órgano Instructor del Archivo Regional de Ayacucho, tiene el ámbito de aplicación en todas las entidades consideradas en el Artículo I, numerales 3),4),5),6), 7), 8) del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para casos que se presente Infracciones en contra del Patrimonio Documental de la Región de Ayacucho y el cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J "Reglamento de Infracciones y Aplicación de





Sanciones del Sistema Nacional de Archivos – RIAS", que será aplicable a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el Órgano Instructor del Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, inicie el procedimiento administrativo sancionador, con el informe técnico de supervisión, imputando los cargos correspondientes conforme a ley en casos de incumplimiento de la normatividad archivística vigente del Patrimonio Documental de la Nación.

**Artículo Cuarto.- PRECISAR**, que la instancia superior regional, es el Órgano Sancionador del Gobierno Regional Ayacucho, como autoridad máxima.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley y publicar en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho ([www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

  
Bigo. JORGE SALCEDO MARTINEZ  
GERENTE REGIONAL